



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Ara-
gon, de las dos Sicilias, de Jerusalèn,
de Navarra, de Granada, de Tole-
do, de Valencia, de Galicia, de Ma-
llorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Cor-
cega, de Murcia, de Jaèn, de los Algarbes de Alge-
cira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las In-
dias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-
firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brabante, y Milàn, Conde
de Abspurg, de Flandes, Tiròl, y Barcelona, Señor
de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Con-
sejo, Presidente, y Oídores de las mis Audien-
cias, Alcaldes de mi Casa, Corte, y Chancillerías,
y à todos los Corregidores, Asistente, Goberna-
dores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros
qualesquiera Jueces, y Justicias de estos mis Rey-
nos, y Señoríos, asi Realengos, como de Señorío,
y Abadengo, à los que aora son, y à los que seràn
de aqui adelante, y à cada uno, y qualquier de vos:
SABED: que por el Concejo, Justicia, Regimien-
to, y Procurador Sindico General de la Villa de
Arganda, se hizo presente al mi Consejo en vein-
te y uno de Julio del año anterior, las providen-
cias tomadas en diferentes tiempos, à fin de que

